

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Santa Fe, Emilio Jatón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" asistido en este acto por el Secretario General, Mariano Granato, por una parte y, por la otra, la **Fundación Cardiopatías Congénitas Santa Fe**, con domicilio en calle Obispo Gelabert 2763 de la ciudad de Santa Fe, representada por su presidente, Ramiro Puyol, DNI 23.622.372, en adelante "LA FUNDACIÓN", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:



I. Que siendo la crisis ambiental uno de los principales problemas que tenemos en la actualidad, es necesario abordar integralmente las diferentes aristas que hacen a la crisis climática, cuyos efectos más notorios son el calentamiento global, el exceso de gases de efecto invernadero, el aumento de la huella de carbono, la utilización de recursos naturales no renovables, la generación de residuos no degradables, la pérdida de biodiversidad, la disminución de la calidad del hábitat, la desertificación, la contaminación del agua, del suelo y del aire, entre tantos otros que pueden mencionarse.

Que, en dicha crisis, los residuos y su gestión ordenada y sostenible son solo uno de los tantos problemas que trae aparejado, que es de carácter global pero que requiere de un abordaje local por los impactos presentes y futuros que esta tiene en el desarrollo de comunidades sostenibles. Que en ese marco, son las ciudades quienes mayores responsabilidades asumen en términos de costos económicos, sociales y ambientales.



II. Que la municipalidad de la ciudad de Santa Fe está comprometida con el cuidado y la protección del ambiente en todas sus dimensiones siendo prioritario para la gestión avanzar hacia una ciudad sostenible, con un ambiente urbano con mejor calidad de suelo, agua y aire. Que para ello, trabaja constantemente en mejorar el hábitat aumentando la biodiversidad urbana, a través del desarrollo de áreas naturales, corredores biológicos y el enriquecimiento de los espacios públicos existentes. Que asimismo promueve la producción vegetal para el arbolado público, el paisaje urbano y la restauración forestal al tiempo que desarrolla corredores verdes como conectores lineales del paisaje urbano.

III. Que, asimismo, Santa Fe es una de las primeras ciudades del país en llevar adelante la recolección diferenciada de residuos en todos los barrios, fomentando la separación en origen, es decir, la diferenciación de los que pueden ser reutilizados o reciclados de los que no. El objetivo es lograr la reducción de desechos domiciliarios y una mejor convivencia ambiental. La Ordenanza N° 11.549 le da su marco normativo a esta iniciativa, que se desarrolla de manera interdisciplinaria entre diversas áreas del municipio y organizaciones de la comunidad. Los residuos son enviados al Complejo Ambiental con diferentes destinos dentro del mismo según sean reciclables o no. Se separan entre secos y húmedos, se recolectan en días diferentes y se les hace el

tratamiento correspondiente.

IV. Que, como se mencionó ut supra, la ciudad gestiona el Complejo Ambiental en el cual se encuentra el relleno sanitario, el cual recibe los residuos de Santa Fe y de siete localidades más del área metropolitana. Que como parte integrante de una estrategia de gestión de residuos sólidos urbanos, el relleno sanitario es una valiosa herramienta para el tratamiento y soterramiento de los residuos generados por la ciudad, sus industrias y sus zonas aledañas. Que en pos de alargar lo más posible la vida útil del actual relleno es necesario reforzar las políticas de clasificación de residuos implementando estrategias de diferentes escalas y en vinculación con diferentes actores que tengan como objetivo disminuir la cantidad de residuos que se generan, clasificarlos en origen y mejorar la calidad de los residuos que ingresan al mencionado relleno.

V. Que las estrategias impulsadas por la Municipalidad para la mejora del ambiente son lideradas por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y apoyadas de manera transversal por el resto de las áreas a través de iniciativas, campañas, estrategias de sensibilización, infraestructura urbana, entre otras.

VI. Que, en ese marco, Urban Lab, el Laboratorio de Innovación y Transformación Urbana de la ciudad, junto al área de incumbencia, impulsó mesas de trabajo para co-crear ideas innovadoras que resuelvan el desafío de transformar los residuos en una oportunidad económica, ambiental y social para la ciudad. En dichos encuentros, se definió reforzar las estrategias de separación de plásticos en origen impulsando una campaña específica de sensibilización y recolección de tapas plásticas como un residuo que puede ser reciclado y transformado en una oportunidad para la ciudad. Que la finalidad de la campaña es sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre la importancia del cuidado ambiental y recolectar tapas plásticas que puedan ser intercambiadas a empresas que se dedican a la transformación del plástico en mobiliario urbano realizado con material eco amigable (madera plástica) con el objetivo de equipar plazas y/o espacios públicos de la ciudad que no cuenten con mobiliario urbano para el uso y disfrute comunitario.

VIII. Que el diseño de la campaña se realizó en vinculación con actores de la sociedad civil y con otras jurisdicciones municipales que pudieran actuar como impulsores y dinamizadores de dicha iniciativa. Que la vinculación tiene por objetivo afianzar las estrategias de sensibilización ambiental orientadas a la ciudadanía, sumar actores específicos, identificar puntos estratégicos de recolección y disminuir la cantidad de plástico que es llevado al relleno sanitario.

IX. Que LAS PARTES entienden prioritario involucrar de manera activa a la ciudadanía en este tipo de acciones, tanto de manera individual como a través de sus instituciones públicas y privadas, sus organizaciones y del sector económico - productivo. Que entendemos que acciones de sensibilización como las impulsadas son

disparadoras de transformaciones de prácticas cotidianas que tienen beneficios colectivos, siendo en este caso en particular, no solo el cuidado del ambiente, sino también la reintroducción de materiales plásticos al circuito productivo y la reutilización de los mismos con fines comunitarios, apuntalando las estrategias de economía circular.

X. Que LA MUNICIPALIDAD, reconoce el excelente trabajo que viene llevando adelante LA FUNDACIÓN en relación al mencionado tema, siendo referente en la recolección de tapas plásticas en puntos estratégicos de la ciudad para fines vinculados a la sensibilización ambiental pero principalmente a la concientización ciudadana respecto a la importancia de la detección de cardiopatías, congénitas o no, de manera precoz.

En virtud de lo expuesto y a fin de implementar la Campaña de sensibilización y recolección de tapitas plásticas, "Juntá, Reciclá y Transformá", las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la cesión de las tapas plásticas recolectadas por LA FUNDACIÓN en el "corazón solidario" (repositorio) dispuesto a tal fin en El Molino Fábrica Cultural, ubicado en calle Boulevard Gálvez N° 2350 de la ciudad de Santa Fe, así como en otro/s punto/s que LA FUNDACIÓN determine, a LA MUNICIPALIDAD por el lapso de tres (3) meses a contar desde la firma del presente, con opción a renovarse por mutuo acuerdo por tres (3) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con parte del mobiliario necesario y solicitado por LA FUNDACIÓN para equipar el sector exterior del proyecto "El Refugio" emplazado en el Hospital Alassia, durante el año 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con el impulso y difusión de la presente campaña y a entregar la llave del "corazón solidario" para que LA MUNICIPALIDAD disponga del material plástico allí recolectado mientras dure el presente convenio, garantizando su recolección y almacenamiento. Asimismo, podrá utilizar dicho material tanto para lo establecido en la cláusula segunda, como para el equipamiento de otros espacios públicos de la ciudad a definir por LA MUNICIPALIDAD.

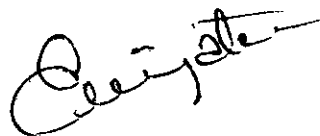
CLÁUSULA CUARTA: Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente acuerdo y/o sus sucesivas prórrogas, con la sola obligación de notificar a la otra parte con una antelación de 15 días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello otorgue derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.



**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



Mariano Granato  
Secretario General

## ANEXO I

**Forma de acondicionamiento y entrega de los plásticos post consumo en desuso.**

Los plásticos se recibirán prensados, clasificados, limpios de contaminación de residuos orgánicos, aceites o pintura y separados de la siguiente forma:

- Plásticos con punto (Pet), acondicionados por separado: los naturales, verdes y otros: Separado por color y enfardado.
- Plásticos con raya (Soplado): Enfardado.
- Bolsas de polietileno domiciliarias (limpias): Enfardado.
- Packaging de supermercado de polietileno termocontraíble: Enfardado.
- Tapitas: Embolsadas.
- Sillas y mesas plásticas, baldes de helado (solamente): a granel.
- Aluminio de latas de bebida: Enfardadas.
- Aluminio de envases de desodorantes: Enfardadas.
- Cartón: Enfardado.
- Papel blanco: enfardado.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Santa Fe, Emilio Jatón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" asistido en este acto por el Secretario General, Mariano Granato, por una parte y, por la otra, la **Fundación Mateo Esquivo**, con domicilio en calle Salta N° 4201 de la ciudad de Santa Fe, presidida por Diego Alberto Esquivo, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lucía Persoglia, DNI N° 30.961.582, en adelante "LA FUNDACIÓN", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:

I. Que siendo la crisis ambiental uno de los principales problemas que tenemos en la actualidad, es necesario abordar integralmente las diferentes aristas que hacen a la crisis climática, cuyos efectos más notorios son el calentamiento global, el exceso de gases de efecto invernadero, el aumento de la huella de carbono, la utilización de recursos naturales no renovables, la generación de residuos no degradables, la pérdida de biodiversidad, la disminución de la calidad del hábitat, la desertificación, la contaminación del agua, del suelo y del aire, entre tantos otros que pueden mencionarse.

Que, en dicha crisis, los residuos y su gestión ordenada y sostenible son solo uno de los tantos problemas que trae aparejado, que es de carácter global pero que requiere de un abordaje local por los impactos presentes y futuros que esta tiene en el desarrollo de comunidades sostenibles. Que en ese marco, son las ciudades quienes mayores responsabilidades asumen en términos de costos económicos, sociales y ambientales.

II. Que la municipalidad de la ciudad de Santa Fe está comprometida con el cuidado y la protección del ambiente en todas sus dimensiones siendo prioritario para la gestión avanzar hacia una ciudad sostenible, con un ambiente urbano con mejor calidad de suelo, agua y aire. Que para ello, trabaja constantemente en mejorar el hábitat aumentando la biodiversidad urbana, a través del desarrollo de áreas naturales, corredores biológicos y el enriquecimiento de los espacios públicos existentes. Que asimismo promueve la producción vegetal para el arbolado público, el paisaje urbano y la restauración forestal al tiempo que desarrolla corredores verdes como conectores lineales del paisaje urbano.

III. Que, asimismo, Santa Fe es una de las primeras ciudades del país en llevar adelante la recolección diferenciada de residuos en todos los barrios, fomentando la separación en origen, es decir, la diferenciación de los que pueden ser reutilizados o reciclados de los que no. El objetivo es lograr la reducción de desechos domiciliarios y una mejor convivencia ambiental. La Ordenanza N° 11.549 le da su marco normativo a esta iniciativa, que se desarrolla de manera interdisciplinaria entre diversas áreas del municipio y organizaciones de la comunidad. Los residuos son enviados al Complejo Ambiental con diferentes destinos dentro del mismo según sean reciclables o no. Se separan entre secos y húmedos, se recolectan en días diferentes y se les hace el



tratamiento correspondiente.

IV. Que, como se mencionó ut supra, la ciudad gestiona el Complejo Ambiental en el cual se encuentra el relleno sanitario, el cual recibe los residuos de Santa Fe y de siete localidades más del área metropolitana. Que como parte integrante de una estrategia de gestión de residuos sólidos urbanos, el relleno sanitario es una valiosa herramienta para el tratamiento y soterramiento de los residuos generados por la ciudad, sus industrias y sus zonas aledañas. Que en pos de alargar lo más posible la vida útil del actual relleno es necesario reforzar las políticas de clasificación de residuos implementando estrategias de diferentes escalas y en vinculación con diferentes actores que tengan como objetivo disminuir la cantidad de residuos que se generan, clasificarlos en origen y mejorar la calidad de los residuos que ingresan al mencionado relleno.

V. Que las estrategias impulsadas por la Municipalidad para la mejora del ambiente son lideradas por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y apoyadas de manera transversal por el resto de las áreas a través de iniciativas, campañas, estrategias de sensibilización, infraestructura urbana, entre otras.

VI. Que, en ese marco, Urban Lab, el Laboratorio de Innovación y Transformación Urbana de la ciudad, junto al área de incumbencia, impulsó mesas de trabajo para co-crear ideas innovadoras que resuelvan el desafío de transformar los residuos en una oportunidad económica, ambiental y social para la ciudad. En dichos encuentros, se definió reforzar las estrategias de separación de plásticos en origen impulsando una campaña específica de sensibilización y recolección de tapas plásticas como un residuo que puede ser reciclado y transformado en una oportunidad para la ciudad. Que la finalidad de la campaña es sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre la importancia del cuidado ambiental y recolectar tapas plásticas que puedan ser intercambiadas a empresas que se dedican a la transformación del plástico en mobiliario urbano realizado con material eco amigable (madera plástica) con el objetivo de equipar plazas y/o espacios públicos de la ciudad que no cuenten con mobiliario urbano para el uso y disfrute comunitario.

VIII. Que el diseño de la campaña se realizó en vinculación con actores de la sociedad civil y con otras jurisdicciones municipales que pudieran actuar como impulsores y dinamizadores de dicha iniciativa. Que la vinculación tiene por objetivo afianzar las estrategias de sensibilización ambiental orientadas a la ciudadanía, sumar actores específicos, identificar puntos estratégicos de recolección y disminuir la cantidad de plástico que es llevado al relleno sanitario.

IX. Que LAS PARTES entienden prioritario involucrar de manera activa a la ciudadanía en este tipo de acciones, tanto de manera individual como a través de sus instituciones públicas y privadas, sus organizaciones y del sector económico - productivo. Que entendemos que acciones de sensibilización como las impulsadas son

disparadoras de transformaciones de prácticas cotidianas que tienen beneficios colectivos, siendo en este caso en particular, no solo el cuidado del ambiente, sino también la reintroducción de materiales plásticos al circuito productivo y la reutilización de los mismos con fines comunitarios, apuntalando las estrategias de economía circular.

X. Que LA MUNICIPALIDAD, reconoce el excelente trabajo que viene llevando adelante LA FUNDACIÓN en relación al mencionado tema, siendo referente en la recolección de tapas plásticas en puntos estratégicos de la ciudad para fines vinculados a la sensibilización ambiental pero principalmente a la concientización ciudadana respecto a la importancia de la detección precoz del cáncer infantil.

En virtud de lo expuesto y a fin de implementar la Campaña de sensibilización y recolección de tapitas plásticas, **"Juntá, Reciclá y Transformá"**, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la cesión de las tapas plásticas recolectadas por LA FUNDACIÓN a LA MUNICIPALIDAD en el marco de la campaña de sensibilización y colaboración **"Juntá, Reciclá y Transformá"** llevada adelante por esta última, por el lapso de seis (6) meses a contar desde la firma del presente, con opción a renovarse por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con parte del mobiliario necesario y solicitado por LA FUNDACIÓN para equipar el sector exterior del proyecto "El Refugio" emplazado en el Hospital Alassia, durante el año 2023.

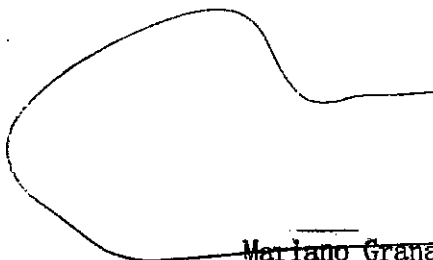
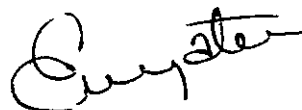
CLÁUSULA TERCERA: LA FUNDACIÓN colaborará con el impulso y difusión de la campaña realizada por el municipio, comprometiéndose a recolectar el material plástico, almacenarlo donde la misma disponga y hacerse cargo de su traslado a la Empresa Quanta Reciclados en la ciudad de Paraná por su cuenta o en vinculación con otras empresas u organizaciones de la ciudad que colaboren de la campaña en articulación con ésta.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar dicho material tanto para cumplir lo establecido en la cláusula segunda, como para el equipamiento de otros espacios públicos de la ciudad a definir en el marco de la presente campaña.

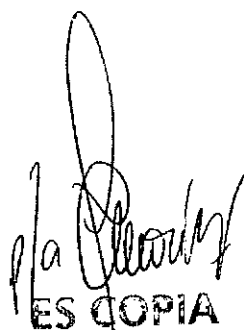
CLÁUSULA QUINTA: Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente acuerdo y/o sus sucesivas prórrogas, con la sola obligación de notificar a la otra parte con una antelación de 15 días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello otorgue derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna.



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.



Mariano Granato  
Secretario General



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación

## ANEXO I

**Forma de acondicionamiento y entrega de los plásticos post consumo en desuso.**

Los plásticos se recibirán prensados, clasificados, limpios de contaminación de residuos orgánicos, aceites o pintura y separados de la siguiente forma:

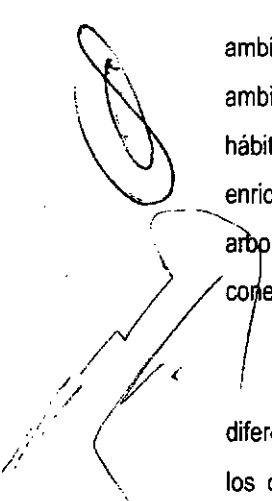
- Plásticos con punto (Pet), acondicionados por separado: los naturales, verdes y otros: Separado por color y enfardado.
- Plásticos con raya (Soplado): Enfardado.
- Bolsas de polietileno domiciliarias (limpias): Enfardado.
- Packaging de supermercado de polietileno termocontraíble: Enfardado.
- Tapitas: Embolsadas.
- Sillas y mesas plásticas, baldes de helado (solamente): a granel.
- Aluminio de latas de bebida: Enfardadas.
- Aluminio de envases de desodorantes: Enfardadas.
- Cartón: Enfardado.
- Papel blanco: enfardado.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz**, con domicilio en calle Salta N° 2951, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Santa Fe, Emilio Jatón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" asistido en este acto por el Secretario General, Mariano Granato, por una parte y, por la otra, la **Asociación Mutua del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales**, con domicilio en calle Avda. Facundo Zuviria N° 4548 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Gerente, Juan Jose Sagardia DNI 6.554.695, en adelante "LA ASOCIACIÓN", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:

I. Que siendo la crisis ambiental uno de los principales problemas que tenemos en la actualidad, es necesario abordar integralmente las diferentes aristas que hacen a la crisis climática, cuyos efectos más notorios son el calentamiento global, el exceso de gases de efecto invernadero, el aumento de la huella de carbono, la utilización de recursos naturales no renovables, la generación de residuos no degradables, la pérdida de biodiversidad, la disminución de la calidad del hábitat, la desertificación, la contaminación del agua, del suelo y del aire, entre tantos otros que pueden mencionarse.

Que, en dicha crisis, los residuos y su gestión ordenada y sostenible son solo uno de los tantos problemas que trae aparejado, que es de carácter global pero que requiere de un abordaje local por los impactos presentes y futuros que esta tiene en el desarrollo de comunidades sostenibles. Que en ese marco, son las ciudades quienes mayores responsabilidades asumen en términos de costos económicos, sociales y ambientales.



II. Que la municipalidad de la ciudad de Santa Fe está comprometida con el cuidado y la protección del ambiente en todas sus dimensiones siendo prioritario para la gestión avanzar hacia una ciudad sostenible, con un ambiente urbano con mejor calidad de suelo, agua y aire. Que para ello, trabaja constantemente en mejorar el hábitat aumentando la biodiversidad urbana, a través del desarrollo de áreas naturales, corredores biológicos y el enriquecimiento de los espacios públicos existentes. Que asimismo promueve la producción vegetal para el arbolado público, el paisaje urbano y la restauración forestal al tiempo que desarrolla corredores verdes como conectores lineales del paisaje urbano.

III. Que, asimismo, Santa Fe es una de las primeras ciudades del país en llevar adelante la recolección diferenciada de residuos en todos los barrios, fomentando la separación en origen, es decir, la diferenciación de los que pueden ser reutilizados o reciclados de los que no. El objetivo es lograr la reducción de desechos domiciliarios y una mejor convivencia ambiental. La Ordenanza N° 11.549 le da su marco normativo a esta iniciativa, que se desarrolla de manera interdisciplinaria entre diversas áreas del municipio y organizaciones de la comunidad. Los residuos son enviados al Complejo Ambiental con diferentes destinos dentro del mismo según sean reciclables o no. Se separan entre secos y húmedos, se recolectan en días diferentes y se les hace el

tratamiento correspondiente.

IV. Que, como se mencionó ut supra, la ciudad gestiona el Complejo Ambiental en el cual se encuentra el relleno sanitario, el cual recibe los residuos de Santa Fe y de siete localidades más del área metropolitana. Que como parte integrante de una estrategia de gestión de residuos sólidos urbanos, el relleno sanitario es una valiosa herramienta para el tratamiento y soterramiento de los residuos generados por la ciudad, sus industrias y sus zonas aledañas. Que en pos de alargar lo más posible la vida útil del actual relleno es necesario reforzar las políticas de clasificación de residuos implementando estrategias de diferentes escalas y en vinculación con diferentes actores que tengan como objetivo disminuir la cantidad de residuos que se generan, clasificarlos en origen y mejorar la calidad de los residuos que ingresan al mencionado relleno.

V. Que las estrategias impulsadas por la Municipalidad para la mejora del ambiente son lideradas por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y apoyadas de manera transversal por el resto de las áreas a través de iniciativas, campañas, estrategias de sensibilización, infraestructura urbana, entre otras.

VI. Que, en ese marco, Urban Lab, el Laboratorio de Innovación y Transformación Urbana de la ciudad, junto al área de incumbencia, impulsó mesas de trabajo para co-crear ideas innovadoras que resuelvan el desafío de transformar los residuos en una oportunidad económica, ambiental y social para la ciudad. En dichos encuentros, se definió reforzar las estrategias de separación de plásticos en origen impulsando una campaña específica de sensibilización y recolección de tapas plásticas como un residuo que puede ser reciclado y transformado en una oportunidad para la ciudad. Que la finalidad de la campaña es sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre la importancia del cuidado ambiental y recolectar tapas plásticas que puedan ser intercambiadas a empresas que se dedican a la transformación del plástico en mobiliario urbano realizado con material eco amigable (madera plástica) con el objetivo de equipar plazas y/o espacios públicos de la ciudad que no cuenten con mobiliario urbano para el uso y disfrute comunitario.

VIII. Que el diseño de la campaña se realizó en vinculación con actores de la sociedad civil y con otras jurisdicciones municipales que pudieran actuar como impulsores y dinamizadores de dicha iniciativa. Que la vinculación tiene por objetivo afianzar las estrategias de sensibilización ambiental orientadas a la ciudadanía, sumar actores específicos, identificar puntos estratégicos de recolección y disminuir la cantidad de plástico que es llevado al relleno sanitario.

IX. Que LAS PARTES entienden prioritario involucrar de manera activa a la ciudadanía en este tipo de acciones, tanto de manera individual como a través de sus instituciones públicas y privadas, sus organizaciones y del sector económico - productivo. Que entendemos que acciones de sensibilización como las impulsadas son

disparadoras de transformaciones de prácticas cotidianas que tienen beneficios colectivos, siendo en este caso en particular, no solo el cuidado del ambiente, sino también la reintroducción de materiales plásticos al circuito productivo y la reutilización de los mismos con fines comunitarios, apuntalando las estrategias de economía circular.

En virtud de lo expuesto y a fin de implementar la Campaña de sensibilización y recolección de tapitas plásticas, **"Juntá, Reciclá y Transformá"**, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto la cesión de las tapas plásticas recolectadas por LA ASOCIACIÓN en el marco de la presente campaña de sensibilización y colaboración, a LA MUNICIPALIDAD por el lapso de seis (6) meses a contar desde la firma del presente, con opción a renovarse por mutuo acuerdo por tres (3) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en la cláusula primera, LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con parte del mobiliario necesario y solicitado por LA ASOCIACIÓN para equipar el sector exterior del proyecto "El Refugio" emplazado en el Hospital Alassia, durante el año 2023.

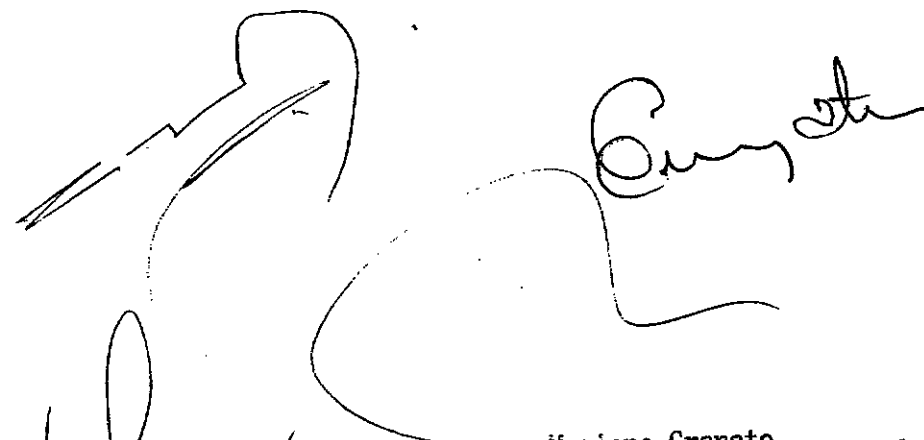


CLÁUSULA TERCERA: LA ASOCIACIÓN colaborará con el impulso y difusión de la campaña realizada por el municipio, comprometiéndose a recolectar el material plástico, almacenarlo donde la misma disponga y hacerse cargo de su traslado a la Empresa Quanta Reciclados en la ciudad de Paraná por su cuenta o en vinculación con otras empresas u organizaciones de la ciudad que colaboren de la campaña en articulación con ésta. Se deja expresamente aclarado que el compromiso asumido por LA ASOCIACIÓN en esta cláusula sólo lo será con el material plástico recolectado por ella y no por el de otra empresa u organización ajena al presente convenio.

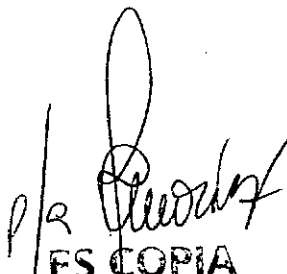
CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá utilizar dicho material tanto para cumplir lo establecido en la cláusula segunda, como para el equipamiento de otros espacios públicos de la ciudad a definir en el marco de la presente campaña.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente acuerdo y/o sus sucesivas prórrogas, con la sola obligación de notificar a la otra parte con una antelación de 15 días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello otorgue derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de febrero del año 2023.



**Mariano Granato**  
Secretario General



**ES COPIA**

**NADIA ALVAREZ OPORTO**  
Jefa Depto. Legislación

## ANEXO I

**Forma de acondicionamiento y entrega de los plásticos post consumo en desuso.**

Los plásticos se recibirán prensados, clasificados, limpios de contaminación de residuos orgánicos, aceites o pintura y separados de la siguiente forma:

- Plásticos con punto (Pet), acondicionados por separado: los naturales, verdes y otros: Separado por color y enfardado.
- Plásticos con raya (Soplado): Enfardado.
- Bolsas de polietileno domiciliarias (limpias): Enfardado.
- Packaging de supermercado de polietileno termocontraíble: Enfardado.
- Tapitas: Embolsadas.
- Sillas y mesas plásticas, baldes de helado (solamente): a granel.
- Aluminio de latas de bebida: Enfardadas.
- Aluminio de envases de desodorantes: Enfardadas.
- Cartón: Enfardado.
- Papel blanco: enfardado.